DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 16:12:18

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido devuelto[1] para un mejor estudio **el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Proyecto de Ley 3572/2018- PE,** con texto sustitutorio, por el que propone una **"Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros",** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento del Congreso de la República.

En la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el 2 de julio del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORIA** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Figueroa Minaya, Modesto** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)]* y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP). Con la **abstención** del congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Elías Ávalos, Miguel (FP)].*

Con las licencias de los señores congresistas: **Elías Avalos, Miguel** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP); **Ventura Ángel, Roy** (FP); **Tucto Castillo, Rogelio** (FA); **Guía Pianto, Moisés** (PPK) y **León Romero, Luciana** (CPA).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3572/2018- PE,** ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre del 2018 y, a esta Comisión, el 30 de octubre del 2018, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se designa a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como Comisión Segunda Dictaminadora y como primera dictaminadora, a la Comisión de Economía y Finanzas.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en la **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el veintisiete de noviembre del 2018, **aprobó el dictamen por UNANIMIDAD**, con los votos de los señores congresistas presentes: **Monterola Abregu, Wuilian** (FP), **Narvaez Soto, Eloy Ricardo** (APP); **Lazo Julca, Israel** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP);

[1] Oficio N° 122-2018-2019-ADP-D/CR, firmado por el Oficial Mayor del Congreso de la República.

381338

Ushñahua Huasanga, Glider (FP); y, de los señores congresistas accesitarios: **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos** (FP) *[en reemplazo del titular Martorell Sobero, Guillermo]* y **Figueroa Minaya, Modesto** (FP) *[en reemplazo del titular Ventura Ángel, Roy]*.

Los dictámenes de las Comisiones de Economía y Finanzas (comisión principal) y de la Comisión de Transporte y Comunicaciones (segunda comisión dictaminadora), fueron puestos en agenda del Pleno del Congreso de la República y debatidos el 8 de mayo del 2019, planteándose una cuestión previa para que regrese a comisiones para mejor estudio planteada por los señores congresistas: Karina Betteta Rubín y Víctor Andrés García Belaúnde, votado se aprobó la cuestión previa reingresando a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el 14 de mayo del 2019 a razón del Oficio N° 122-2018-2019-ADP-D/CR, que da cuenta del acuerdo.

I.2. Solicitud de Opiniones e información

La presente iniciativa legislativa ha sido remitida por el Poder Ejecutivo, a mérito de lo normado en el artículo 107 de la Constitución Política, por lo que resulta innecesario solicitar opinión técnica a alguna entidad pública, más aún si la Exposición de Motivos cuenta con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; del Director General de Transporte Acuático; y, fue aprobada la iniciativa en sesión de Consejo de Ministros. Asimismo, debemos considerar lo establecido en su Artículo 105, que dispone que "*(...). Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia*"; en este sentido, dado el rango constitucional determinado, corresponde priorizar la elaboración del dictamen y su debate en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

I.3. Opinión recibida

Independiente de lo expuesto, la Comisión recibe documentos de ciudadanos o asociaciones e instituciones que muestran su interés en las iniciativas legislativas, que por un tema de transparencia y de hacer valer la representación de los usuarios es menester señalar en el presente dictamen.

- **Carta de la Asociación de propietarios de Ómnibus Interprovinciales del Perú**

  Carta recibida por la Comisión el 9 de noviembre del 2018, firmada por José Navarrete Tapia en calidad de Presidente de la Asociación de propietarios de Ómnibus Interprovinciales del Perú, mediante la cual expresan que la propuesta incentivaría la formalización por la expectativa de obtener el beneficio de la devolución del ISC, así mismo evitaría tangencialmente la venta clandestina de combustible, finalmente solicitan la aprobación de la propuesta del ejecutivo.

I.4. Reuniones y Opiniones recibidas con posterioridad al reingreso a la Comisión

- **Reunión de trabajo realizada el 9 de mayo del 2019 con transportistas de la Macro Región Sur- Arequipa**

En la Sala N° 3 "Luis Bedoya Reyes" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, el presidente de la Comisión congresista Wuilian Monterola Abregu recibió a los transportistas de la Macro Región Sur- Arequipa, su presidente el señor Wilder Ambia Berrocal, a nombre de sus representados manifestó su malestar por haberse devuelto el dictamen a las comisiones, sustentaron su posición de respaldando la iniciativa legislativa y piden al presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que emita un nuevo dictamen para la aprobación de la ley.

- **Empresas de Transporte de Carga de Mercancías, Empresas Logísticas y Usuarios Logísticos**

  Mediante carta recibida el 15 de mayo del 2019, las Empresas de Transporte de Carga de Mercancías, Empresas Logísticas y Usuarios Logísticos, manifiestan su preocupación por la devolución a comisiones del proyecto materia de estudio y solicitan su pronta aprobación; asimismo, presentan argumentos técnicos para este fin, la carta es firmada por el Presidente del Directorio señor Geovani Diez Villegas y del Secretario General señor Jorge de Souza Ferreira García.

- **Unión de Conductores del Callao**

  Mediante carta 140519-UCC, de la Unión de Conductores del Callao recibida el 24 de mayo del 2019, el presidente de la UCC señor José Hilario Martínez Arevalo, manifiestan su preocupación por el incumplimiento del acuerdo firmado con el Poder Ejecutivo el 23 de febrero del 2019, en el que se estableció que en quince días se aprobaría una norma para solucionar su problema, razón por la cual solicitan que el poder legislativo apruebe el proyecto de ley materia de estudio, aportando sustento técnico para la aprobación.

- **Reunión de trabajo realizada el 15 de mayo del 2019 con la Asociación Nacional del Transportes Terrestre de Carga - ANATEC**

  En la Sala N° 4 "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, el presidente de la Comisión congresista Wuilian Monterola Abregu recibió a la Asociación Nacional del Transportes Terrestre de Carga – ANATEC, su Presidente Javier Marchese Quiroz, a nombre de sus asociados manifestó su malestar por haberse devuelto el dictamen a las comisiones, sustentaron su posición de respaldando la iniciativa legislativa y piden al presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que emita a la brevedad posible un nuevo dictamen para la aprobación de la ley que permita la devolución del ISC en el Diésel.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta remitida por el poder Ejecutivo, mediante el oficio N° 313 -2018 - PR, cuenta con un artículo único dividido en cuatro numerales, así mismo presenta tres Disposiciones Complementarias Finales.

De la lectura del a fórmula legal se aprecia que no posee objeto de la ley, de la exposición de motivos se colige que tiene por objeto otorgar a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm, por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del reglamento de la Ley.

En la propuesta normativa se establece la forma en que se realizara la devolución, la cual se realizara en función de los galones de petróleo diésel adquiridos por el transportista que preste el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros de ámbito nacional o el servicio de transporte público terrestre de carga, al productor, distribuidor mayorista o establecimiento de venta al público de combustibles, según corresponda, que sean contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta y sujetos obligados al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por la venta de los citados productos. La condición es que haga mediante comprobantes de pago electrónicos.

El transportista sujeto al beneficio debe contar con la autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar dichos servicios y debe emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios en tanto esté obligado a emitirlos de acuerdo a las normas que emita la SUNAT al respecto. La devolución se efectúa mediante Notas de créditos Negociables.

Así mismo se establece la obligación de los proveedores de combustibles deben contar con la constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

Las Disposiciones Complementarias Finales propuestas están referidas: i) establecer un plazo de 90 días para la reglamentación, ii) El ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el ministerio de Economía y Finanzas realizará la evaluación del impacto de la norma, iii) disposición de transparencia, se publicará los transportistas que se acojan y se beneficien de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 28226, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de carga.
- Ley 28398, Ley que modifica la Ley 28226 para formalizar el transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.

- Ley 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión debe señalar que este nuevo pedido de pronunciamiento se da a razón de la cuestión previa para que regrese a comisiones para mejor estudio planteada por los señores congresistas: Karina Betteta Rubín y Víctor Andrés García Belaúnde, la cual fue aprobada, en la Agenda del Pleno del Congreso de la República del 8 de mayo del 2019; por ende, mediante Oficio N° 122-2018-2019-ADP-D/CR, la comisión adquirió nuevamente competencia.

La Comisión considera determinar en que consiste la cuestión previa establecida en el artículo 60 del reglamento del Congreso de la República, a saber:

> "***Cuestiones previas Artículo***
> ***Artículo 60****. Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o* ***solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado.*** *El Presidente concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a 39 votación; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.* (las negritas y el subrayado el nuestro)

La Comisión a tenor de lo señalado considera que el estudio realizado para el dictamen presentado anteriormente ha sido debidamente argumentado, tan es así que, ante el regreso a la Comisión, por aprobación de la cuestión previa, la Comisión ha recibido documentos y a los representantes de las asociaciones de transportistas que avalan los argumentos de nuestro dictamen y solicitan la aprobación de la iniciativa legislativa en un nuevo pronunciamiento de la Comisión. Cabe señalar que si la preocupación es de tipo presupuestal esta debe descartase ya que los estudios económicos se encuentran detallados en el proyecto de ley, máxime si han sido debidamente evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas por ser una iniciativa del Poder Ejecutivo.

La Comisión de la revisión del diario de los debates[2] en él se encuentran los argumentos esgrimidos para la cuestión previa se aprecia que no se analizó el fondo de la iniciativa, ni se presentaron argumentos técnicos que desvirtúen la razonabilidad y viabilidad de la propuesta que tiene como finalidad otorgar a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por

[2] http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/DiarioDebates/Publicad.nsf/SesionesPleno/05256D6E0073DFE9052583F5005A78CC/$FILE/SLO-2018-8.pdf

ciento (53%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm, por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del reglamento de la Ley. Poniendo como condición ineludible, que sean transportistas debidamente formalizados; es decir, contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta y sujetos obligados al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por la venta de los citados productos. Asimismo, tampoco se desvirtuó el fundamento que **este mecanismo busca la formalidad ya que el beneficio solo se otorgará si el transportista cuenta con la autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar dichos servicios y emite comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios en tanto esté obligado a emitirlos de acuerdo a las normas que emita la SUNAT al respecto. La devolución se efectúa mediante Notas de créditos Negociables.**

Por lo tanto, la Comisión propone reiterar los argumentos presentados en el anterior dictamen, que nos permiten proponer la aprobación de la iniciativa legislativa.

IV.1. Característica del Servicio de Transporte en el Perú

La Comisión de la revisión de la exposición de motivos de este proyecto de la bibliografía del sector Transportes y Comunicaciones encontramos entre las principales características del sector del Servicio de Transporte en el Perú es la informalidad.

a) **La informalidad** en la prestación de los servicios de transporte de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros, implica que las condiciones de seguridad y salud en que se prestan dichos servicios no sean óptimas. Presentándose tres tipos de informalidad:

- **Informalidad en el empleo**. Tenemos dos grupos i) las personas que laboran en el sector formal pero que no disfrutan de las prestaciones sociales completas; y, ii) las personas que no están en el sector formal y realizan su labor sin prestaciones sociales.

- **Informalidad en el transporte de personas**. Se presentan las siguientes situaciones: i) Un grupo importante del servicio de transporte de personas de ámbito nacional es prestado en vehículos de la categoría M2, en lugar de vehículos de la categoría M3; y ii) Dificultad de las autoridades fiscalizadoras del MTC para el control del transporte debido a que es difícil determinar que una unidad de categoría M1, e incluso M2, se encuentre realizando la prestación de transporte de personas.

- **Informalidad en el transporte de carga**. Para la prestación del servicio de transporte de mercancías se requiere contar con una habilitación otorgada por el ministerio de Transporte y Comunicaciones. Los vehículos de transporte de

carga sin autorización del ministerio tienen 50% más de siniestralidad que los formales.

El ministerio de Transporte y Comunicaciones, para combatir esta informalidad, ha emitido una serie de normas de su competencia para mejorar la eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga. La Comisión ha creído por conveniente reproducir el cuadro de decretos supremos emitidos por ministerio en la búsqueda de la formalización del sector.

NORMA	TIPO	PRINCIPALES DISPOSICIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN
DS 057-2010-MTC	**Renovación de flota**	Establece que la DGASA fiscalice el proceso de chatarreo de vehículos diésel	22.12.2010
DS 063-2010-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Creación del manifiesto de usuarios. Se prohíbe la modificación de la carrocería.	31.12.2010
DS 023-2011-MTC	**Renovación de flota** **Protección al medio ambiente**	Creación del Programa para la Renovación del Parque Automotor.	02.06.2011
DS 028-2011-MTC	**Renovación de flota** **Protección al medio ambiente**	Se reglamenta el Programa para la Renovación del Parque Automotor	29.06.2011
DS 033-2011-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Mejoras al procedimiento sancionador establecido en el RENAT	16.07.2011
DS 003-2012-MTC	**Formalización**	Se precisan las condiciones técnicas que deben cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte turístico.	31.03.2012
DS 006-2012-MTC	**Formalización**	Se precisan los incumplimientos por parte de las empresas de transporte. Se establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos de servicio de transporte.	29.06.2012
DS 020-2012-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Se elevan los requisitos necesarios para la autorización de unidades de tipo M3 para el transporte de personas	30.12.2012

DS 011-2013-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Establecimiento del sistema de control y monitoreo inalámbrico en el transporte de carga. Establecimiento de la hoja de ruta electrónica	01.09.2013
DS 018-2013-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Mejoras en la implementación de la hoja de ruta y del manifiesto de pasajeros	28.12.2013
DS 025-2016-MTC	**Reducción de siniestralidad**	Reinicio progresivo del control de pesos por eje previsto en el Reglamento Nacional de Vehículos	03.01.2016

Fuente: Proyecto de Ley 3572/2018- PE, Exposición de motivos, páginas 6,7.

IV.2 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa

La Comisión considera que el objeto de la propuesta es la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) pagado por la adquisición del petróleo Diesel 2 efectuado por el transportista que preste el servicio de transporte público terrestre de carga que cuente con la autorización o constancia de inscripción vigente en el Registro, según corresponda, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para prestar dichos servicios.; existiendo como antecedentes legales:

- **Ley 28226, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de carga.**

  Esta norma otorgó hasta el 31 de diciembre de 2006 la devolución por el equivalente al 20% del monto del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) pagado por la adquisición del petróleo Diesel 2 efectuado por el transportista que preste el servicio de transporte público terrestre de carga que cuente con la autorización o constancia de inscripción vigente en el Registro, según corresponda, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para prestar dichos servicios.

- **Ley 28398, Ley que modifica la Ley 28226 para formalizar el transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.**

  Esta norma amplió la vigencia del beneficio referido anteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2007.

- **Ley 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.**

  Esta norma otorgó a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución por el equivalente al 30% del ISC que forme parte del precio de venta del petróleo diésel, por un plazo de tres años.

- **Ley 30060, Ley que prorroga el beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo regulado por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga**

Con esta ley se prorroga por tres años el plazo de vigencia del beneficio de devolución del ISC regulado por la Ley 29518, prórroga que venció el 06 de julio de 2016.

La Comisión, hace suyo el análisis presentado en la exposición de motivos de la propuesta legislativa, al referir: ***"Si bien dicho mecanismo, durante el período que estuvo vigente, no logró ser el medio idóneo para coadyuvar con la formalización del Sector, teniendo en cuenta los instrumentos tecnológicos que viene implementando el gobierno para la formalización, resulta conveniente volver a implementar temporalmente dicho mecanismo incorporando los citados instrumentos tecnológicos."***

La Comisión, continuando con nuestro análisis debe de mencionar que la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece el ámbito de aplicación que el Código Tributario; en el cual debemos centrarnos en las **Exoneraciones** las que constituyen, **el beneficio tributario temporal que se otorga a una determinada actividad económica que se encuentra gravada con tributos. Usualmente el periodo de exoneración no excede a tres años**. Por su parte, el Tribunal Fiscal[3] ha desarrollado el concepto de exoneración tributaria señalando lo siguiente: ***"el término exoneración se refiere a que, no obstante que la hipótesis de la incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir, que se produce el hecho imponible, éste por efectos de una norma legal no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo".*** Así mismo el Tribunal Constitucional del Perú se ha pronunciado sobre la temporalidad de las exoneraciones tributarias ha señalado:

> *"no es posible que en la actualidad una exoneración o beneficio tributario pueda entenderse como que sea otorgada ad infinitum, pues en caso que la norma legal que lo disponga no establezca plazo de vigencia alguno, automáticamente deberá operar el plazo supletorio a que se refiere el Código Tributario. Ello es así porque si bien es cierto que generalmente los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos, justificando un trato excepcional a determinadas actividades o personas, los cuales normalmente están obligadas a tributar también lo es que el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional, ya que podría devenir en arbitrario."*[4]

Esta nueva propuesta del Poder Ejecutivo establece medidas tributarias especiales, como los de la devolución del ISC a los transportistas, que como hemos analizado tienen carácter temporal evitando así que se conviertan en una de inequidad o arbitrariedad; por lo tanto, la Comisión se pronuncia por la viabilidad de la propuesta, realizando

[3] Resolución del Tribunal Fiscal Nº 559-4-97.
[4] Sentencia 10138-2005-AC/TC.

algunas modificaciones de carácter formal, para cumplir con las normas de Técnica Legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Esta propuesta tiene un objetivo superior que es lograr la formalización de las transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, situación que beneficiará al usuario final es decir al ciudadano que utiliza estos servicios.

Como lo refiere el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, el cual tiene competencia para proponer la exoneración tributaria en base al análisis cuantitativo de los recursos que el ministerio dejará de recaudar, pero que compensará con los recursos a percibir en el impuesto a la renta de las empresas a formalizarse.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE, que propone "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS".**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS

Artículo Único. Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al petróleo diésel

1.1. Otórgase a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres años, contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente Ley, el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.

1.2. La devolución se efectúa en función de los galones de petróleo diésel adquiridos por el transportista que preste el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros de ámbito nacional o el servicio de transporte público terrestre de carga, al productor, distribuidor mayorista o establecimiento de venta al público de combustibles, según corresponda, que sean contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta y sujetos obligados al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por la venta de los citados productos.

Dicha adquisición debe estar respaldada mediante comprobantes de pago electrónicos.

1.3. El transportista sujeto al beneficio, conforme a lo señalado en el párrafo 1.1, debe contar con la autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar dichos servicios y debe emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios en tanto esté obligado a emitirlos de acuerdo a las normas que emita la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) al respecto. Adicionalmente el transportista que brinde el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros, debe acreditar hacer uso de terminales terrestres debidamente autorizados por las autoridades competentes. Asimismo, el transportista sujeto a beneficio es fiscalizado una vez al año por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral dentro del marco de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley 28806.

Los proveedores de combustibles, conforme a lo señalado en el párrafo 1.2, deben contar con la constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) puede excluir al proveedor que incumpla con las condiciones establecidas en el reglamento, las mismas que deben ser publicitadas periódicamente por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

1.4. El transportista debe solicitar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en la forma y plazos que ésta establezca, la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). La devolución se efectúa mediante Notas de créditos Negociables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamento

En un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, se aprueba el reglamento de la presente Ley, que establece el procedimiento, requisitos, plazos para la devolución, así como la forma para determinar el volumen del combustible sujeto al beneficio de la devolución, considerando para ello ratios de consumo de años anteriores, tipo de vehículo, rutas que desarrollan, kilómetros recorridos, gasto en combustible e ingresos netos del mes por concepto de servicios de transporte sujetos al beneficio, entre otros; así como los mecanismos que eviten el traslado de este beneficio a sujetos no comprendidos en los alcances de la presente Ley.

Segunda. Informe de evaluación de impacto

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, presenta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, el 30 de enero de cada año, un informe de ecoeficiencia para medir el impacto de lo dispuesto en la presente Ley, estableciendo criterios tributarios, de formalización, de protección al medio ambiente, de siniestralidad en el sector transporte y de renovación de la flota vehicular. Si en dos (2) informes sucesivos los resultados muestran efectos desfavorables, se suspende el beneficio para el tercer año.

Tercera. Publicación de información

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), dentro del primer trimestre de cada año, publica la relación de los transportistas beneficiarios de la devolución del ISC al petróleo diésel B5 y diésel B20 previsto en la presente Ley, así como el monto de devolución correspondiente a cada beneficiario. Para tal efecto se toma en cuenta las devoluciones efectuadas el año calendario anterior.

Dese cuenta
Sala de sesiones

Lima, junio de 2019

MESA DIRECTIVA	
	1. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO** **PRESIDENTE** Fuerza Popular .....
	2. **NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO** **VICEPRESIDENTE** Alianza Para el Progreso .....
	3. **ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL** Fuerza Popular Licencia .....
MIEMBROS TITULARES	
	4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER** Fuerza Popular Licencia .....
	5. **ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA** Fuerza Popular Licencia .....
	6. **MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS** Fuerza Popular .....
	7. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN** Fuerza Popular .....
	8. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular Licencia .....
	9. **VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO** Fuerza Popular Licencia .....
	10. **FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE** Peruanos por el Kambio .....

	11. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ Peruanos por el Kambio Licencia .....
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Licencia .....
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista Licencia .....
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular .....
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados .....
MIEMBROS ACCESITARIOS	
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular .....
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular .....
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular .....
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular .....
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular .....
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular .....

	22. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular .....
	23. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS** Fuerza Popular .....
	24. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular .....
	25. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular .....
	26. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular .....
	27. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular .....
	28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular .....
	29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular .....
	30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular .....
	31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular .....
	32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular .....

	33. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO** Fuerza Popular .....
	34. **PARIONA GALINDO, FEDERICO** Fuerza Popular .....
	35. **SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO** Fuerza Popular .....
	36. **TAPIA BERNAL, SEGUNDO** Fuerza Popular .....
	37. **TRUJILLO ZEGARRA, GILMER** Fuerza Popular Abstención .....
	38. **TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS** Fuerza Popular .....
	39. **VERGARA PINTO, EDWIN** Fuerza Popular .....
	40. **ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA** Peruanos Por el Kambio .....
	41. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO** Frente Amplio .....
	42. **LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO** Frente Amplio .....
	43. **RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS** Célula Parlamentaria Aprista .....

	44. **HUILCA FLORES, INDIRA** Nuevo Perú .....
	45. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS** Acción Popular .....
	46. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO** Acción Popular .....

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Asistencia de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, martes 2 de julio de 2019, 09:00 horas – Sala "Francisco Bolognesi"

	MESA DIRECTIVA	
	1. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO** **PRESIDENTE** Fuerza Popular	
	2. **NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO** **VICEPRESIDENTE** Alianza Para el Progreso	
	3. **ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL** Fuerza Popular	LICENCIA
	MIEMBROS TITULARES	
	4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER** Fuerza Popular	LICENCIA
	5. **ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA** Fuerza Popular	LICENCIA
	6. **MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS** Fuerza Popular	
	7. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN** Fuerza Popular	
	8. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular	LICENCIA
	9. **VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO** Fuerza Popular	LICENCIA
	10. **FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE** Peruanos por el Kambio	
	11. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ** Peruanos por el Kambio	LICENCIA

Hora de inicio: 09:38 **Hora de término:** 12:04 horas

18

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Asistencia de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, martes 2 de julio de 2019, 09:00 horas – Sala "Francisco Bolognesi"

	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio LICENCIA
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista LICENCIA
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
	MIEMBROS ACCESITARIOS
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Asistencia de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, martes 2 de julio de 2019, 09:00 horas – Sala "Francisco Bolognesi"

	23. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	24. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular .....
	25. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular .....
	26. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular .....
	27. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular .....
	28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular .....
	29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular .....
	30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular .....
	31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular .....
	32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular .....
	33. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular .....

20

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Asistencia de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, martes 2 de julio de 2019, 09:00 horas – Sala "Francisco Bolognesi"

	34. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular .....
	35. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular .....
	36. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular .....
	37. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....
	38. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular .....
	39. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular .....
	40. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio .....
	41. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio .....
	42. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio .....
	43. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista .....
	44. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú .....

21

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Asistencia de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, martes 2 de julio de 2019, 09:00 horas – Sala "Francisco Bolognesi"

	45. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular .....
	46. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular .....
	47. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL Alianza Para el Progreso .....

22

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Segunda Legislatura

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
2 de julio de 2019

ACUERDOS POR MAYORÍA:

1. **Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3985/2018-CR y 3986/2018-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece lineamientos para la emisión de licencias de conducir de vehículos motorizados para el transporte terrestre y regula las escuelas de conductores, los centros médicos y centros de evaluación".**
2. **Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3572/2018-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros"**

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar las actas de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de la Tercera Sesión Extraordinaria y de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.**
2. **Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4226/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara en emergencia la Carretera Central durante el período de ejecución de las obras de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima y Callao".**
3. **Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2859/2017-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "ley que autoriza normar incentivos y/o exoneraciones a inversiones para el uso racional de infraestructura vial y dispone franjas horarias para circulación de vehículos de transporte de mercancía y carga en vías urbanas".**
4. **Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.**

Siendo las nueve horas con veintiocho minutos del martes 2 de julio de 2019, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Monterola Abregu, Wuilian** (FP) y no contando con el quórum reglamentario se dio inicio a una sesión informativa[1], contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP) y **Flores Vílchez, Clemente** (PPK). Con la asistencia del señor congresista invitado **Galván Vento, Clayton** (C21).

Con las licencias de los señores congresistas: **Elías Avalos, Miguel** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Aramayo Gaona, Alejandra** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP); **Ventura Ángel, Roy** (FP); **Tucto Castillo, Rogelio** (FA); **Guía Pianto, Moisés** (PPK) y **León Romero, Luciana** (CPA).

[1] Se dio inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, con el quórum reglamentario, a las 09:38 horas.

23

INFORMES Y PEDIDOS:

- El congresista **Narváez Soto, Ricardo** (APP), excusó su inasistencia a la Cuarta Sesión Extraordinaria convocada por la presidencia el viernes 28 de junio de 2019, por encontrarse en semana de representación.

- El congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP), informó que en la semana de representación había estado en Santa María de Huachipa, y conjuntamente con el alcalde de dicho distrito constató que de los tres puentes ubicados sobre el río Huaycoloro, uno está en pésimo estado y otro es provisional. El puente provisional se trata del que está ubicado en la vía "Ramíro Prialé". Al respecto, solicitó se convoque a los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que informe esta situación.

- El congresista **Galván Vento, Clayton** (C21), solicitó que el Alcalde de la Municipalidad de Ate Vitarte pueda intervenir en la sesión de la fecha para informar la problemática de la carretera central.

  En esta estación el señor **Presidente** saludó la presencia del señor **Edde Cuellar Alegría**, Alcalde de la Municipalidad de Ate Vitarte, y le concedió el uso de la palabra, quien manifestó que la problemática de la carretera central involucra a las municipalidades del cono oeste y solicitó se visualice un video que pondrá de manifiesto el problema expuesto.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor accesitario **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP)].*

En esta estación el señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con treinta y ocho minutos**, se da inicio a la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas las actas que fueran dispensadas de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobarlas: de la **Tercera Sesión Extraordinaria** (14.JUN.2019); de la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria** (21.MAY.2019) y de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** (18.JUN.2019) de la Comisión, sometiendo al voto, siendo aprobados por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

DESPACHO:

El señor **Presidente** informó que se había remitido a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión. Así mismo, dio cuenta de los proyectos de ley que habían ingresado a la Comisión:

- **Proyecto de Ley 4441/2018-CR**, que propone que los medios de comunicación televisivos, radiales y de prensa escrita que contraten con el Estado en los mismos anuncios publicitarios materia de contrato, publiquen el costo de esa publicidad para el Estado, con la finalidad de favorecer la transparencia en la utilización de los recursos

24

públicos y la real dimensión de los gastos que realiza el Estado en materia de publicidad en medios privados para el conocimiento de todos los ciudadanos.

- **Proyecto de Ley 4446/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera Carhuaz – Capuillapampa – Cochabamba - Pariacoto, en la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash.
- **Proyecto de Ley 4449/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la construcción de la carretera Corredor Vial Interregional de los Andes, que une los departamentos de Ica – Huancavelica - Ayacucho y Apurímac.
- **Proyecto de Ley 4455/2018-CR**, que propone la ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29935, Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del ferrocarril Huancayo Huancavelica.
- **Proyecto de Ley 4456/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública y utilidad la construcción y/o rehabilitación de los puentes Viru Viru y Santa Rosa en el distrito de Chincho de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
- **Proyecto de Ley 4481/2018-CR**, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, con la finalidad que las motos lineales puedan realizar el servicio de transporte de pasajeros -TAXI de forma excepcional en la región amazónica en nuestro país, por la situación de necesidad de la población usuaria, costumbres, teniendo presente la diversidad climatológica en la selva del Perú.
- **Proyecto de Ley 4505/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional los PIPs Mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lámud, mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto y Mejoramiento de la carretera Lámud-Quiocta, región Amazonas.

Al no haber oposición, el señor Presidente dio por admitidos los proyecto en cuestión, precisando que se habían elaborado los informes de admisibilidad y se estarían solicitando las opiniones técnicas correspondientes.

ORDEN DEL DÍA:

1. **DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2018-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS".**

El señor **Presidente** procedió a sustentar el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros", manifestando lo siguiente:

- Este nuevo pedido de pronunciamiento se da a razón de la cuestión previa para que regrese a comisiones para mejor estudio, planteada por los señores congresistas: Karina Betteta Rubín y Víctor Andrés García Belaúnde, la cual fue aprobada en el Pleno del Congreso de la República del 8 de mayo del 2019. Con Oficio N° 122-2018-2019-ADP-D/CR la comisión adquirió nuevamente competencia para emitir pronunciamiento.
- La Comisión consideró que el estudio realizado para el dictamen presentado anteriormente había sido debidamente argumentado. La Comisión había recibido a los representantes de las asociaciones de transportistas que avalan los argumentos del dictamen y solicitan reiteradamente la aprobación de la iniciativa legislativa en un nuevo pronunciamiento de la Comisión. Por otro lado, la preocupación del tipo presupuestal

debe descartase, ya que los estudios económicos se encuentran detallados en el proyecto de ley, máxime si han sido debidamente evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas, por ser una iniciativa del Poder Ejecutivo.

- Los argumentos esgrimidos para la cuestión previa no consideró el fondo de la iniciativa, ni se presentaron argumentos técnicos que desvirtúen la razonabilidad y viabilidad de la propuesta, que tiene como finalidad otorgar a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que forme parte del precio de venta del petróleo diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm, por el plazo de tres (3) años. Poniendo como condición ineludible, que sean transportistas debidamente formalizados; es decir, contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta y sujetos obligados al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por la venta de los citados productos. Asimismo, tampoco se desvirtuó el fundamento que este mecanismo busca la formalidad ya que el beneficio solo se otorgará si el transportista cuenta con la autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar dichos servicios y emite comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios en tanto esté obligado a emitirlos de acuerdo a las normas que emita la SUNAT al respecto. La devolución se efectúa mediante Notas de créditos Negociables.
- Por lo tanto, la Comisión propone reiterar los argumentos presentados en el anterior dictamen, que nos permiten proponer la aprobación de la iniciativa legislativa.

Terminada la sustentación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE**, el señor **Presidente** apertura el debate, participando los siguientes señores parlamentarios:

- El congresista **Trujillo Zegarra**, **Gilmer** (FP) realizó los siguientes aportes y observaciones:

  a. Precisó que la Comisión de Transportes y Comunicaciones es la segunda comisión dictaminadora del Proyecto de Ley 3572/2018-PE, siendo la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la comisión principal.

  b. El dictamen precisa que se había incrementado progresivamente la devolución, desde el 10% hasta el 53%. Por otro lado, no se precisó la cantidad de empresas beneficiarias y ¿cuál sería el desembolso del Estado? Al respecto, precisó que las dudas sobre estos porcentajes no habían sido absueltas.

  c. Si la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera no le da la importancia debida a la iniciativa del Poder Ejecutivo, solicitó que la Comisión debata la iniciativa en otra oportunidad.

- El congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP) realizó los siguientes aportes y observaciones:

  a. Se sumó a las observaciones planteadas por el congresista Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).
  b. Es una norma que se dio el 2006 y prorrogada hasta el 2016. Durante 10 años los transportistas tuvieron estos beneficios.
  c. La exposición de motivos de la iniciativa precisa que *"Si bien dicho mecanismo durante el período que estuvo vigente, no logró ser el medio idóneo para coadyuvar a la formalización de este sector, teniendo en cuenta los instrumentos tecnológicos que viene implementando el gobierno para la formalización, resulta conveniente*

26

poder implementar temporalmente dicho mecanismo, incorporando los citados instrumentos tecnológicos".

d. Entonces, sería conveniente conocer ¿cuáles son esos nuevos instrumentos tecnológicos que van a permitir el logro de esos objetivos inicialmente propuestos?
e. Además, sería conveniente que la Comisión señale el impacto de este proyecto de ley para el desarrollo y bienestar del país, y cuantificar lo que el Estado tiene que devolver por este concepto.
f. Preguntó si se había pedido la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.
g. Según el artículo 1.3 del dictamen señala que el transportista debe contar con la autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para prestar dicho servicio y debe emitir comprobantes de pago electrónico por la prestación de tales servicios. Solicita agregar como requisito, para gozar de este beneficio, que las empresas de transporte de pasajeros cuenten con terminales formales debidamente autorizados por el MTC.
h. Se debe impulsar la formalización de todo el sistema, de todos los que participan y de los que se beneficiarían de esta devolución del 53%, para que todos los actores puedan trabajar con mecanismos formales.
i. Solo en Lima hay 350 empresas de transportes terrestres interprovinciales autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicios en el interior del país. De este total solo 129 tienen terminales o paraderos facultados por el MTC. Por lo tanto, 221 empresas son informales.
j. Se debe aprovechar esta iniciativa para formalizar a todos aquellos que intervienen en el sistema de transporte.
k. Referido al artículo 1.3 del dictamen, considerando que 8 de cada 10 trabajadores son informales, sería bueno exigir a las empresas beneficiarias del proyecto que sus trabajadores sean formales, la misma que debe ser fiscalizada por la SUTRAN.

- El congresista **Flores Vílchez, Clemente** (PPK) realizó los siguientes aportes y observaciones:

  a. Tratándose de una iniciativa del Poder Ejecutivo debería darse la importancia de sacar adelante el pronunciamiento de la Comisión, toda vez que en el país existe alrededor del 70% de informalidad.
  b. Esta propuesta es el resultado de un acuerdo a la que llegó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las empresas de transportes, para buscar una salida a la problemática del sector, para acelerar la formalización de los mismos.
  c. Se suma a la propuesta del congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP), para incluir la formalidad de las empresas de transporte de pasajeros.

Al respecto, el señor presidente precisó que se considerarían los aportes expuestos por el congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP).

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4226/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CARRETERA CENTRAL DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 2 DEL TREN ELÉCTRICO DE LIMA Y CALLAO".

El señor **Presidente** sustentó el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4226/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara en emergencia la Carretera Central durante el período de ejecución de las obras de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima y Callao", manifestando lo siguiente:

- Si bien la norma se inicia con un artículo proponiendo una norma declarativa, los otros artículos carecerían de objeto ya que desvirtúan la propuesta al ser mandatorios, requieren financiamiento vulnerando el principio de la no iniciativa de gasto por el parlamento, además establecen autorizaciones especiales que no son propias de una norma declarativa, máxime si no hemos recibido pronunciamiento de los organismo a los que se pretende comprometer como son el ministerio de Economía y Finanzas, ministerio de Vivienda y Construcción, ministerio de Transportes y Comunicaciones e incluso a la Contraloría General de la República. En tal sentido la Comisión opta por solo pronunciarse y realizar el sustento y análisis del artículo declarativo.
- Se resalta que uno de los principales problemas que tiene la Carretera Central es la dificultad de transitabilidad, debido a su uso por parte de toda clase de unidades vehiculares, ya sea de carga pesada, buses interprovinciales; así como, de automóviles particulares aunado a las labores por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima y Callao, originando un preocupante malestar para los usuarios, teniendo en cuenta que la Autopista Ramiro Pialé aún no se encuentra concluida, originándose una congestión vehicular diaria, por lo que implementar rutas alternas para el tránsito de vehículos, en cuanto contribuirá directamente a la agilización y rápida comunicación con los distritos de Lima Este así como a los aledaños la zona de influencia.
- Asimismo, tiene un análisis de beneficio directo a la población, ya que es un proyecto de ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal otorgar el marco jurídico para optimizar el desarrollo y la interconectividad de las regiones del centro del país así como de los distritos de Lima Este, siendo que el Estado viene desarrollando acciones que coadyuven a facilitar y agilizar el transporte en esta importante vía mientras se realizan las labores de ejecución del proyecto de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima y Callao, por lo que su atención por parte del Estado es de prioridad para mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas y que permitirá agilizar el circulo virtuoso de la economía que reflejara en el bienestar general.
- Por las consideraciones expuestas, la Comisión considera que el proyecto es técnicamente viable como norma declarativa, de un solo artículo siguiendo el manual de técnica legislativa.

Terminada la sustentación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4226/2018-CR**, el señor **Presidente** apertura el debate, participando los siguientes señores parlamentarios:

- El congresista **Galván Vento, Clayton** (C21), agradeció a la presidencia la puesta en debate de la iniciativa legislativa y solicito el apoyo del Pleno de la Comisión al proyecto de su autoría.

3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2859/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA NORMAR INCENTIVOS Y/O EXONERACIONES A INVERSIONES PARA EL USO RACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DISPONE FRANJAS HORARIAS PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y CARGA EN VÍAS URBANAS".

El señor **Presidente** otorgó el uso de la palabra al congresista **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP) para sustentar el **Proyecto de Ley 2859/2017-CR,** mediante el cual propone la "Ley que autoriza normar incentivos y/o exoneraciones a inversiones para el uso racional de infraestructura vial y dispone franjas horarias para circulación de vehículos de transporte de mercancía y carga en vías urbanas", manifestando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley 4226/2018-CR y el Proyecto de Ley 2859/2017-CR son complementarios.

28

- El Proyecto de Ley 2859/2017-CR, de su autoría, crea un marco general para evitar la problemática actual de la Carretera Central.
- Lima es una ciudad de más de 10 millones de habitantes, habiendo crecido en los últimos años vertiginosamente, tanto de la población como del parque automotor.
- El parque automotor de 1.3 millones ha pasado a 4,5 millones, es decir ha crecido por encima del 300%; sin embargo, las vías de infraestructura no han crecido, originando los problemas actuales.
- Las empresas de trasportes aumentaron de 33,382 a 106,077, es decir han crecido 317%. Empresas que entran y salen de Lima por los tres accesos: la Carretera Central, la Panamericana Norte y la Panamericana Sur.
- Esta situación ha originado que Lima sea una ciudad tan grande, colapse, situación que se percibe día a día, generando pérdidas económicas y en combustible. Los trabajadores pierden al día 23.1 millones, al año 5,541 millones. En combustible se pierde 11,2 millones al día, al año 4,088 millones. En total, las pérdidas del país ascienden a 9,629 millones al año.
- En la actualidad, ya no existen "horas punta", sino todo el día es "hora punta".
- El proyecto propone dar la facultad a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales de que ellos mismos puedan generar franjas horarias para el ingreso y salida de vehículos de carga pesada. Esta propuesta no solo aplicaría a Lima, sino a nivel nacional.
- Si bien es cierto esta es una medida a corto plazo, servirá a los distritos del sector oeste mientras se ejecuten las medidas a largo plazo, como es la Línea 2 del Metro.

El señor **Presidente** agradeció la sustentación **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP) del **Proyecto de Ley 2859/2017-CR,** mediante el cual propone la "Ley que autoriza normar incentivos y/o exoneraciones a inversiones para el uso racional de infraestructura vial y dispone franjas horarias para circulación de vehículos de transporte de mercancía y carga en vías urbanas".

4. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS Proyectos de Ley 3985/2018-CR Y 3986/2018-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y REGULA LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES, LOS CENTROS MÉDICOS Y CENTROS DE EVALUACIÓN".

El señor **Presidente** procedió a sustentar el predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3985/2018-CR y 3986/2018-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece lineamientos para la emisión de licencias de conducir de vehículos motorizados para el transporte terrestre y regula las escuelas de conductores, los centros médicos y centros de evaluación", manifestando lo siguiente:

- La Comisión, de la revisión de los argumentos de las iniciativas legislativas, colige que estas buscan garantizar la seguridad vial desde la fuente; es decir, de los sujetos que conducen los vehículos automotores, los cuales requieren para poder circular contar con una licencia de conducir; sin embargo, la obtención de estas ha sido un proceso constante de aprendizaje y retrocesos en el ministerio de Transportes y Comunicaciones, ya que se ha ido con el transcurso de los años estableciendo procedimientos e instituciones complementarias como son las escuelas de conductores, los centros médicos y los centros de evaluación de conductores; para poder otorgar las licencias.
- Este proceso señalado en el primer párrafo de análisis, se intentó en sus inicios que fueran solo las entidades estales las que participen en la capacitación y evaluaciones

29

para el otorgamiento de licencias de conducir. Posteriormente, se buscó la participación de la empresa privada, emitiéndose una serie de directivas y decretos supremos variando las condiciones, competencias requisitos o coberturas, lamentablemente la estas normas emitidas por funcionarios de turno del ministerio están al vaivén de los funcionarios que ocupan el cargo, lo que no es recomendable técnica y jurídicamente ya que no se establecen normas que perduren en el tiempo y que generen seguridad jurídica, imprescindible para que el empresariado invierta en este sector, ya que la seguridad jurídica permite reglas claras que le garantizar su inversión.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su opinión técnica ha presentado algunas observaciones a la fórmula legal de iniciativa legislativa y en una reunión con el equipo técnico se ha logrado consensuar un texto sustitutorio que está siendo presentado en el presente dictamen.
- La comisión considera que el aporte más importe a nivel de las escuelas de conductores es establecer por primera vez que estas entidades son las responsables de la capacitación para el otorgamiento y canje, actualización para la revalidación y reentrenamiento para la recategorización; así como, establecer los requisitos de infraestructura y recursos humanos debidamente acreditados que requieren para el funcionamiento las escuelas de conductores.
- Se resalta que en todo el proceso de obtención de una licencia de conducir; es decir, en las escuelas de conductores, de los centros médicos y centros de evaluación, los postulantes tienen la obligación de presenta su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y realizarse la verificación biométrica, del postulante y de los responsables de la evaluación en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Asimismo, se debe realizar las grabaciones en video y transmisión de las evaluaciones al Sistema Nacional de Conductores. Este mecanismo servirá para evitar suplantaciones y darle seguridad jurídica al proceso de obtención de una licencia de conductores.
- La Comisión también considera fundamental establecer los requisitos de infraestructura, recursos humanos y el protocolo de evaluación médica y psicológica del conductor que deberán seguirse para los postulantes a licencias de conducir en los Centros Médicos.
- No menos importante es establecer los protocolos y requisitos de infraestructura y recursos humanos de los Centros de Evaluación. Cabe señalar que la norma que estamos evaluando también propone que se establezcan los requisitos de identificación y grabación a los evaluadores, para que así se pueda establecer las responsabilidades y sanciones de ser el caso; es decir, no solo se puede sancionar al postulante, sino también a los operadores de la evaluación, así como a la institución que no cumpla con los protocolos establecidos.
- La Comisión enfatiza que estamos considerando que es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el que define la capacidad operativa de las entidades complementarias que participan en el otorgar de las licencias de conducir, teniendo en cuenta el tiempo mínimo y máximo de los procesos internos que se deben efectuar en cada entidad, el número de profesionales, la capacidad de su infraestructura y el horario de atención. Los procesos internos de evaluación o capacitación deben ser en orden y secuenciales. Esto con la finalidad de evitar que instituciones complementarias no serias emitan capacitaciones, evaluaciones más allá de su capacidad física real.
- Por lo consideraciones expuestas solicitamos que nos apoyen con la aprobación de esta norma para formalizar este sector y contribuir a la seguridad vial, ya que choferes capacitados y debidamente evaluados contribuirán a combatir el caótico caos de nuestras ciudades.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor accesitario **Figueroa Minaya, Modesto** (FP)].*

VOTACIONES:

1. **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4226/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CARRETERA CENTRAL DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 2 DEL TREN ELÉCTRICO DE LIMA Y CALLAO".**

   En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo más intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4226/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "**Ley que declara en emergencia la Carretera Central durante el período de ejecución de las obras de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima y Callao**", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Figueroa Minaya, Modesto** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)]*; **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Elías Ávalos, Miguel (FP)]* y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP).

2. **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2859/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA NORMAR INCENTIVOS Y/O EXONERACIONES A INVERSIONES PARA EL USO RACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DISPONE FRANJAS HORARIAS PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y CARGA EN VÍAS URBANAS".**

   En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo más intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2859/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "**Ley que autoriza normar incentivos y exoneraciones a las inversiones para el uso racional de infraestructura vial y dispone franjas horarias para circulación de vehículos de transporte de mercancía y carga en vías urbanas**", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Figueroa Minaya, Modesto** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)]*; **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Elías Ávalos, Miguel (FP)]* y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP).

3. **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3985/2018-CR Y 3986/2018-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y REGULA LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES, LOS CENTROS MÉDICOS Y CENTROS DE EVALUACIÓN".**

   En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo más intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3985/2018-CR y 3986/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "**Ley que establece lineamientos para la emisión de licencias de conducir de vehículos motorizados para el transporte terrestre y regula las escuelas de conductores, los centros médicos y centros de evaluación**", siendo **aprobado** por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca, Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Figueroa Minaya, Modesto** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)]* y **Monterola Abregu, Wuilian** (FP). Con la abstención del congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Elías Ávalos, Miguel (FP)]*.

4. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2018-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS".

En esta estación el señor **Presidente**, no habiendo más intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "**Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros**", consideran los dos aportes del congresista Del Águila Herrera, Edmundo (AP), siendo **aprobado** por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Mamani Choquehuanca**, **Moisés** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Figueroa Minaya**, **Modesto** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)]* y **Monterola Abregu**, **Wuilian** (FP). Con la abstención del congresista **Trujillo Zegarra**, **Gilmer** (FP) *[en reemplazo del congresista titular Elías Ávalos, Miguel (FP)]*.

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

Siendo las diez horas con cinco minutos del martes 2 de julio de 2019, el señor **Presidente** levantó la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

WUILIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones

MIGUEL ELÍAS ÁVALOS
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.